

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y en virtud de los concursos últimamente anunciados, han sido nombrados Secretarios por los respectivos Ayuntamientos los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 17 de mayo de 1934.—El Director general, José Puig de Aspre.

RELACION QUE SE CITA

Provincia de Avila: Cuevas del Valle, D. Saturnino Fernández Bragado, Secretario de San Vicente de Arévalo.

Idem de Baleares: Capdepera, D. Juan Reynés Gual, Secretario de Mancor del Valle.

Idem de Cáceres: Nuñomoral, don Leonardo Martín Alonso, Secretario de Casares de las Hurdes.

Idem de Ciudad Real: Puebla de Don Rodrigo, D. Fulgencio Guijarro Rodríguez, Secretario de Tamurejo (Badajoz).

Idem de Granada: Fonelas, don José Álvarez Fonseca, ex Secretario de Lugros.

Idem de Guadalajara: Algar de Mesa, D. Manuel Pérez Batalla, Secretario de Villel de Mesa; Irueste, D. Domingo Mazario de la Cuesta, Secretario de Sayatón; Valdegrudas, D. Pablo Sánchez Rubio, ex Secretario de Pallaraelo de Monegros (Huesca).

Idem de León: Peranzanes, don José Antonio Rielo Carballeda, Secretario de Dehesas de Guadix (Granada).

Idem de Málaga: Olías, D. Manuel González Morales, caso cuarto.

Idem de Las Palmas: Yaiza, don Manuel Bethencourt y Bethencourt, caso cuarto.

Idem de Palencia: Ampudia, don Macario Marcos Sánchez, Secretario de Torremormojón; Amusco, D. Silvano Ruiz de la Calera, ex Secretario de Santoyo; Herrera de

Valdecañas, D. Pedro Ramos Redondo, Secretario de Villanueva del Rebollar.

Idem de Salamanca: Navasfrías, D. Felipe Pérez Acosta, ex Secretario de Cabezas de losa (Cáceres).

Idem de Segovia: Marazoleja (tercer nombramiento), D. Florencio Yagüe Garcimartin, Secretario de Martín Miguel.

Idem de Sevilla: Valencina, don José Ruiz López, ex Secretario de Guillena.

Idem de Soria: Berlanga de Duro, D. Mariano Tomás Martín, ex Secretario de Tabuenca (Zaragoza).

Idem de Teruel: Linares de Mora, D. Juan Romero Sánchez, Secretario de Alcalá de la Selva; Urrea de Gaén, D. Joaquín Maurel Portolés, ex Secretario de Las Parras de Castellote.

Idem de Valencia: Rafelcofer, don Salvador Catalá Soldevila, Secretario de Ayelo de Rugat; Montichelvo-Villamarchante, D. Vicente Lacárcel Tomás, ex Secretario de Jaraico.

Idem de Zamora: El Pego (sexto nombramiento), D. Antonio Puente Sogo, Secretario de Coreses.

Idem de Zaragoza: Alfajarín, don Juan José Vicente Hernández, Secretario de Camarena de la Sierra (Teruel); Cabañas de Ebro, D. Juan Galera López, ex Secretario de Nacimiento (Almería); Luesma, D. Vicente Carretero Sanz, Secretario de Orera de Calatayud; Mediána de Aragón, D. Francisco Ibáñez López, ex Secretario de Alcampel (Huesca); Villarroya de la Sierra, D. Fernando Vas Gómez, ex Secretario de Castejón de las Armas; Zuera, D. Angel Samperiz Lacruz, ex Secretario de Belver de Cinca.
(*Gaceta* 18 mayo 1934).

DIRECCION GENERAL

DEL INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA

Conforme a lo dispuesto en la Base 10 de la Ley de 15 de septiembre de 1932 y en el artículo 2.º

del Decreto de 21 de enero de 1933, el Consejo Ejecutivo de este Instituto de Reforma Agraria, en su sesión de esta fecha, ha tenido a bien nombrar Presidente de la Junta Provincial Agraria de Burgos, a D. José Antonio Plaza Ayllón, Abogado.

Madrid, 18 de mayo de 1934.—Director general, Juan José Benayas.
(*Gaceta* 19 mayo 1934.)

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 1934.

Quedar enterada de un Saludo del Sr. Jefe de la Secretaría particular del Excmo. Sr. Presidente de la República participando que S. E., con motivo del tercer aniversario de la proclamación de la República, había efectuado una nueva imposición de 250 pesetas en la cartilla de la Caja Postal de Ahorros de que es titular la niña de esta Inclusa, Manuela Maestro Vecino, y que se den las más expresivas gracias al Excmo Sr. Presidente de la República.

Quedar enterada de una carta del Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial de Valencia, relacionada con los asilados que, procedentes de esta Casa de Caridad, se hallan a cargo de diferentes familias en distintos pueblos de aquella provincia, y que pase a la Ponencia de Beneficencia a los efectos oportunos.

Que pase a informe de la Dirección de Obras y Vías provinciales una instancia suscrita por Ludgerico Sáiz Pérez, de Revilla del Campo, solicitando se le nombre peón caminero de las carreteras provinciales.

Quedar enterada de los partes de entrada de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Quedar enterada del balance de

comprobación y saldos que presenta la Intervención, con referencia al día 30 de abril último, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Aprobar la determinación del señor Presidente, por la que dispuso se concediese la gratificación de 300 pesetas a cada uno de los empleados subalternos D. Cipriano Vivar, D. Luis de la Fuente y D. Valentín Santamaría.

Desestimar el recurso interpuesto por D. Pedro Sancho Aguilera, de reposición del acuerdo de 23 de abril último, por el que se decretó su cese en el cargo de Administrador interino del Hospital provincial.

Que informen los señores Ponentes de Beneficencia e Interventor de fondos provinciales, con referencia a los cobros y pagos efectuados por D. Pedro Sancho Aguilera, y liquidaciones practicadas, para resolver la instancia de dicho señor Sancho solicitando le sea devuelta la fianza que constituyó para responder del cargo de Administrador del Hospital.

Reclamar datos para resolver la petición de D. Juan Antonio Sánchez de Castro, Tenedor de libros que fué de la Intervención de esta Diputación, sobre que se le devuelvan las cantidades que ingresó para mejorar los derechos pasivos.

Autorizar a las Juntas vecinales de Cigüenza, Casilla y Salazar para construir directamente, en su totalidad, el camino de que son peticionarias.

Devolver las fianzas que tienen constituidas en la Caja provincial, en garantía de su compromiso, los contratistas de acoplos de piedra Tomás Casas García, de Quintana del Pidio; Heliodoro Ramos Alvaro, de Villafruela, y Urbano Díaz Casanova, da Burgos.

Conceder autorización para ejecutar obras contiguo a caminos y carreteras provinciales a D.ª Teresa Elvira Arroyo, de Castrillo de la Reina; Leoncio Gutiérrez, de Torrepedre; Agapito Aguirre, de Ben-

tretea; Fidel Cuesta Alonso, de Palazuelos de la Sierra; Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, y Julián Pérez Casado, de esta ciudad.

Devolver a D. Eladio Escudero Vitoriano la fianza que tiene constituida en la Caja provincial, en garantía de su compromiso, como contratista de los géneros y materiales para los Establecimientos de Beneficencia.

Recluir en la Casa de Salud de Santa Agueda, por cuenta de los fondos provinciales, a Ricarda Aguayo, de La Puebla de Arganzón, y en el manicomio de Valladolid, a Fructuoso Peña, de Caleruega, y Gregoria Bilbao, de Boada de Roa.

Que pasen a ocupar el número que les corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad, Julián Tapia, de Tejada; Avelina Díez, de Alfoz de Bricia, y Angel Cascajares, de Fontioso.

Designar a los empleados señores Velasco y Pardo para que lleven a cabo el procedimiento de apremio contra aquellos contribuyentes sujetos al pago del impuesto de cédulas personales que no se hubieran provisto de expresado documento en los años 1932 y 1933.

Devolver al Ayuntamiento de Arlanzón la cantidad ingresada de más por participaciones y recargos en tributos nacionales que la Hacienda pública abona a los Ayuntamientos, correspondiente al ejercicio de 1933.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 14 de mayo de 1934.—El Presidente, Manuel Ruera.—El Secretario accidental, Emérito González.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero

D. Enrique Cid Ruiz-Zorrilla, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de D.^a Josefa y doña Elisa Tobes Hervás, mayores de edad y vecinas de esta villa, con arreglo a las prescripciones de la ley Hipotecaria y Reglamento para su ejecución, a fin de inscribir en el Registro de la Propiedad de este partido, a su nombre, el dominio de una tierra, que antes fué viña, de seis aranzadas, que linda al N. carretera de Soria, S. camino de servidumbre, E. viña de Francisco Velasco y O. de Eugenio García, sita en término municipal de esta villa, al pago de Chelva, y de cabida de una fanega.

Y en su virtud, se cita por segunda vez a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio de la finca descrita, para que dentro del término de ciento ochenta días, a contar del 15 de febrero último, en que fué publi-

cado el primer edicto, comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar algún derecho, bajo apercimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Aranda de Duero a 15 de mayo de 1934.—Enrique Cid.—Angel Alonso.

Madrid.

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia, número 9 de esta capital, en los autos que sigue D. Trifón Córdoba Pascual, sobre declaración de herederos abintestato de su medio hermano D. Felipe Córdoba Espinosa, se anuncia la muerte sin testar de dicho D. Felipe Córdoba Espinosa, natural de Villagalijo, provincia de Burgos, hijo de Ildefonso y Florentina, comerciante y domiciliado en Madrid, casado con D.^a Manuela Gil Sanz y que falleció a los 70 años de edad en Pradoluengo (Burgos), el 10 de octubre de 1933; y se hace saber que los que reclaman la herencia son sus medio hermanos D. Trifón, D. Romualdo y D. Donato Córdoba Pascual, sus sobrinos Guillermo y Cándida Córdoba Zaldo, María Trinidad Espinosa Córdoba y Natalia y Juliana Córdoba Espinosa, y su viuda D.^a Manuela Gil Sanz; y por último, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante dicho Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid 1 de marzo de 1934.—El Secretario, Dr. Francisco de P. Rives.—V.^o B.^o—El Juez, Salvador Alarcón.

Requisitoria.

Andrés Cubillo del Hoyo, hijo de Domingo y María, natural de Villoruebo (Burgos), de 24 años de edad, estudiante, de estado soltero y de 1'690 metros de talla; instruyéndose expediente por faltar a concentración, comparecerá en el término de cuarenta días, a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Teniente Juez instructor de la Comandancia de Artillería de esta Plaza, D. Isidro Ramos Gutiérrez, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ceuta 11 de mayo de 1934.—El Teniente Juez instructor, Isidro Ramos Gutiérrez.

Anuncios Oficiales

Carreteras.—Conservación y reparación.

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 112 al 114 y 119 al 121 de la carretera de segundo orden de Logroño a Cabañas de Virtus, ejecutadas por el contratista, D. Joaquín García Hernando,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 21 de mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Subastas.—Rectificación.

En la página 4.^a del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 118, correspondiente al día 22 de mayo de 1934, se inserta el anuncio de la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 8 al 10 de la carretera de tercer orden de Trespaderne a Mercadillo a Arciniega y kilómetros 17 al 18,790 de la carretera de tercer orden de Mercadillo a Arciniega, y habiendo sufrido error en la redacción de los kilómetros y carreteras a subastar, se rectifica el anuncio de la subasta referida en la forma siguiente:

«Hasta las trece horas del día 4 de junio de 1934., proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación del firme de los kilómetros 8 al 10 y 17 al 18,790 de la carretera de tercer orden de Trespaderne a Mercadillo a Arciniega, y kilómetro 3 de la carretera de tercer orden de Mercadillo a Arciniega», quedando subsistente y en vigor todo lo demás que menciona referido anuncio.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos y conocimiento general.

Burgos 24 de mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

JEFATURA DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Tarifas que rigen en la actualidad para suministro de energía para alumbrado en Quintanilla San García, cuyo concesionario es D. Isacio Torres.

A tanto alzado.

Por una lámpara de 10 watos, 2'15 pesetas al mes.

Por contador.

Por el primer kilowatio-hora, 2'00 pesetas.

Los que excedan, a 0'75 pesetas cada uno.

Burgos 16 de mayo de 1934.—El Ingeniero, A. Chávarri.

Tarifas que se aplican a los abonados por la central de Villanueva de Gumiel, propiedad del municipio.

Por una lámpara fija o conmutada, de 10 bujías, 1'05 pesetas mensuales.

Por dos lámparas de 10 bujías, 3'10 id. id.

Por tres id. de 10 id., 5'15 id. id.

Por cuatro id. de 10 id., 7'20 id. id.

Por cinco id. de 10 id., 9'25 id. id.

* * *

Vistos todos los antecedentes que existen en el archivo de esta Jefatura, las tarifas que se publican son efectivamente las que deben de aplicarse por la empresa.

Burgos 16 de mayo de 1934.—El Ingeniero, A. Chávarri.

Tarifas que aplica a sus abonados D. Jesús Asenjo, propietario de las centrales La Peña y El Puente.

A tanto alzado.

Por cada lámpara de 10 watos, de filamento metálico, 2'50 pesetas al mes.

Por cada id. de 16 id., de id. id., 3'00 id. al id.

Por contador.—Para alumbrado.

Una peseta kilowatio-hora con un mínimo de percepción de cinco pesetas mensuales.

Para fuerza motriz.

El kilowatio-hora, a 0'25 pesetas.

* * *

Vistos los antecedentes que existen en los archivos de esta Jefatura, las tarifas que se publican son efectivamente las que deben de aplicarse por la empresa.

Burgos 16 de mayo de 1934.—El Ingeniero, A. Chávarri.

Tarifas que aplica a sus abonados D. Joaquín Velasco Martín, propietario de la central eléctrica de Villalba de Duero, situada en La Recorva.

Para usos industriales.

A tanto alzado.—Por kilowatio-año, 300 pesetas.

Por consumo.—Por kilowatio-hora, 0'20 pesetas.

En el precio a tanto alzado se suministrará el fluido tan solo los días laborables, que se calculan en 300 anuales, y durante ocho horas diarias.

A tanto alzado.—Para alumbrado.

Por cada lámpara fija, de 10 bujías, 2'00 pesetas al mes.

Por cada lámpara conmutada, de 10 bujías, 2'50.

Por cada lámpara fija, de 16 bujías, 2'50.

Por cada lámpara conmutada, de 16 bujías, 3'00.

Por consumo.

Por cada kilowatio-hora, 0'60 pesetas.

Estos precios se refieren al empleo de lámparas de filamento metálico, cualquiera que sea el consumo de energía por unidad de intensidad luminosa.

**

Vistos todos los antecedentes que existen en el archivo de esta Jefatura, las tarifas que se publican son efectivamente las que deben de aplicarse por la empresa.

Burgos 16 de mayo de 1934.—
El Ingeniero, A. Chávarri.

Tarifas que se aplican por la central eléctrica Lacorzana (Alava), de D. Antonio M.^a de Encío, a sus abonados de esta provincia.

Para alumbrado.

A la Compañía Caminos de Hierro del Norte: por kilowatio-hora, 0'25 pesetas.

A particulares: por lámpara de 16 bujías, al mes, 1'45.

A particulares: por contador, el kilowatio, 0'80.

Para fuerza motriz.

A la Compañía Caminos de Hierro del Norte: cada kilowatio, 0'15 pesetas.

A particulares: por caballo-mes, 22'50.

**

Vistos los antecedentes que existen en el archivo de esta Jefatura, las tarifas que se publican son efectivamente las que deben de aplicarse por la empresa.

Burgos 21 de mayo de 1934.—
El Ingeniero, A. Chávarri.

Tarifas que aplica a sus abonados D. Alejandro Cámara Zamora, propietario de la central eléctrica de Villafranca Montes de Oca.

Por cada lámpara de 10 watios, 1'75 pesetas al mes.

Por cada id. de 15 id., 2'00.

Por cada id. de 25 id., 2'25.

Por cada id. de 40 id., 2'50.

**

Vistos todos los antecedentes que existen en el archivo de esta Jefatura, las tarifas que se publican son efectivamente las que deben aplicarse por la empresa.

Burgos 21 de mayo de 1934.—
El Ingeniero, A. Chávarri.

Tarifas que han sido aprobadas a la «Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.», para aplicarlas en los siguientes pueblos: Melgar de Fernamental, Padilla de Abajo, Villasandino, Sasamón, Villasilos, Villaveta, Castrillo-Matajudíos, Arenillas, Palacios, Ibero del Castillo, Padilla de Arriba, Valtierra, Santa María Ananúñez, Tagarrosa, Villamayor, Grijalba, Sordillos y Mayos, Villadiego, Olmillos, Castrillo de Murcia, Yudego, Villandiego, Vilviestre, Villagutiérrez y Villasidro.

A) Alumbrado a contador.

TARIFA NÚMERO 1.

El primer hectowatio-hora de consumo mensual, 3'45 pesetas.

Los nueve hectowatios hora siguientes de consumo mensual, cada uno, a 0'07 pesetas.

Desde el 11 al 60, a 0'015.

Desde el 61 al 210, a 0'085.

Desde el 211 al 410, a 0'080.

Desde el 411 al 710, a 0'075.

Desde el 711 al 1.210, a 0'070.

Desde el 1.211 al 2.210, a 0'060.

Desde el 2.211 al 5.510, a 0'055.

Desde el 5.511 al 10.000, a 0'045.

Los restantes, a 0'035.

B) Alumbrado a tanto alzado.

Con lámparas de filamento metálico.—Precio por mes.

Para instalación cuya capacidad no sea mayor de 15 watios, 2'57 pesetas.

Para instalación cuya capacidad sea mayor de 15 sin exceder de 30 watios, 4'27.

Para id. de 30 a 50, 6'50.

Para id. de 50 a 75, 9'10.

Para id. de 75 a 100, 11'80.

Para id. de 100 a 150, 16'85.

Para id. de 150 a 200, 21'60.

Para id. de 200 a 300, 30'35.

Para id. de 300 a 400, 37'80.

Para id. de 400 a 500, 43'85.

No se admiten lámparas de menor intensidad de 15 watios.

C) Electromotores, calefacción y otros usos domésticos.

Servicio por contador.

Los primeros 2.500 kilowatios hora del consumo mensual, uno, a 0'38 pesetas.

Los siguientes 2.500 id., a 0'32.

Los siguientes 5.000 id., a 0'29.

Los siguientes 10.000 id., a 0'26.

Los siguientes 20.000 id., a 0'22.

Los siguientes 40.000 id., a 0'18.

El resto, a 0'15.

En aquellos pueblos en que la capacidad de la instalación sea inferior a una potencia de ocho kilowatios, serán objeto de contrato especial en cada caso, y la empresa se reserva el derecho de fijar las horas que no sean de alumbrado, en que será suministrada la energía. En los demás casos se exigirá un mínimo de consumo calculado con arreglo al párrafo primero del artículo 83.

En todos los casos serán de cargo del abonado los impuestos establecidos y que puedan establecerse, incluso el timbre de póliza.

Burgos 21 de mayo de 1934.—
El Ingeniero, A. Chávarri.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE ALAVA Y VIZCAYA

Aguas.

Visto el expediente promovido por D. Santiago del Hierro y Retes, vecino de Bilbao, solicitando autorización para aprovechar en jurisdicción de Nava de Mena (Ayuntamiento de Valle de Mena), la cantidad de 0'50 litros de agua por segundo de tiempo.

Resultando: Que se publicó el edicto de esta Jefatura, a fin de que durante el plazo de treinta días pudieran presentarse proyectos en competencia para el aprovecha-

miento de aguas solicitado por don Santiago del Hierro.

Resultando: Que dicho anuncio apareció inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia de Vizcaya, número 240, correspondiente al día 14 de octubre de 1932, y en la *Gaceta de Madrid* de la misma fecha.

Resultando: Que durante dicho plazo no se presentó más proyecto que el del petionario D. Santiago del Hierro.

Resultando: Que la Jefatura de Obras públicas, en vista de que el proyecto reunía los requisitos legales redactó la correspondiente nota-anuncio para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Resultando: Que dicho anuncio apareció inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia de Vizcaya, número 275, correspondiente al día 24 de noviembre de 1932.

Resultando: Que durante los treinta días de la información pública se presentó en esta Jefatura un escrito de oposición por D. Adolfo Ruiz Soladrero, así como dos escritos de oposición suscritos por el vecindario y Junta administrativa de Nava de Mena, uno de esta Jefatura y otro por conducto del Ayuntamiento del Valle de Mena, escritos que hace suyos este Ayuntamiento.

Resultando: Que dada vista de los escritos de oposición al petionario, éste contestó en el plazo legal, presentando en fecha posterior nuevos documentos en defensa de su derecho.

Resultando: Que se verificó el acto de replanteo y confrontación sobre el terreno, levantándose la correspondiente acta, suscrita por el petionario, opositores e Ingeniero delegado de esta Jefatura.

Resultando: Que los opositores presentaron asimismo, con fecha posterior, nuevos documentos en defensa de sus respectivos derechos.

Resultando: Que se levantó en esta Jefatura nueva acta, suscrita por el petionario, opositores e Ingeniero delegado de la misma.

Resultando: Que el expediente pasó, sucesivamente, a informe del Ingeniero encargado del despacho de este asunto, de esta Jefatura y de la Abogacía del Estado de la provincia de Burgos.

Considerando: Que durante el plazo de treinta días que el proyecto ha estado expuesto al público, se han formulado las reclamaciones ya citadas, habiendo devuelto el Ayuntamiento de Valle de Mena, en cuya jurisdicción radican las obras, el edicto diligenciado en debida forma.

Considerando: Que todos los Centros informantes han emitido su dictamen favorable a la concesión del aprovechamiento solicitado, salvo el Ayuntamiento de Valle de Mena, que hace suyo uno de los escritos de oposición.

Considerando: Que en el expe-

diente se han seguido todos los trámites exigidos por la vigente ley de Aguas de 13 de junio de 1879 y el Real decreto-ley, número 33, de 7 de enero de 1927 y Ley de 20 de mayo de 1932.

Vistos: la vigente ley de Aguas de 13 de junio de 1879, su Instrucción de 14 de junio de 1883, y el Real decreto-ley, número 33, de 7 de enero de 1927 y Ley de 20 de mayo de 1932,

Vengo en acceder a lo solicitado por D. Santiago del Hierro y Retes, vecino de Bilbao, a que se refiere su instancia de 26 de septiembre de 1932, con las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a D. Santiago del Hierro y Retes para aprovechar un caudal de 0'50 litros por segundo de tiempo, procedentes del sobrante de la fuente de La Encina, con destino a riegos y otros usos domésticos distintos a la bebida.

2.^a Se realizarán las obras conforme al proyecto suscrito en Bilbao, el 17 de noviembre de 1932, por el Ingeniero don J. Elorrieta, en lo que no resulte modificado por las presentes condiciones.

3.^a La toma se efectuará en el punto donde las aguas salían del predio en que nacen, antes de hacerse la desviación actual, o sea en el punto en que el cauce antiguo empieza a hacer de límite entre las fincas de los señores Soladrero y Hierro.

4.^a En el caso de que concurren circunstancias anormales, como sequías extraordinarias u otras no previsibles, que hiciesen que el cauce público en que desembocan las aguas sobrantes de la fuente de La Encina, no llevase a juicio de esta Jefatura el caudal suficiente para el abrevado del ganado, quedaría obligado el concesionario a formar un pequeño embalse, mediante la construcción de la correspondiente presa en el cauce público mencionado. El nivel que en todo momento habría de mantener el concesionario en dicho embalse, dejando para ello correr el agua de su concesión, sería fijado por la Jefatura de Obras públicas de Alava y Vizcaya.

5.^a Darán principio los trabajos dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha del *Boletín Oficial* de la provincia en que se publique la concesión, dando cuenta de ello, por escrito, a la Jefatura de Obras públicas, debiendo quedar completamente terminadas en el de seis meses, contados a partir de la misma fecha.

6.^a Se declara la utilidad pública de las obras a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de tubería, mediante la tramitación del oportuno expediente administrativo, con arreglo a la correspondiente Ley y Reglamento.

7.^a Se realizarán las obras bajo a inspección y vigilancia de la Je-

fatura de Obras públicas de Alava y Vizcaya, la que a su terminación, y previo reconocimiento de las mismas, levantará un acta, que habrá de extenderse por duplicado, haciendo constar precisamente, además del resultado obtenido en el reconocimiento el exacto cumplimiento de las condiciones de esta concesión.

8.^a El acta duplicada de recepción de los trabajos ejecutados, levantada según la cláusula séptima de esta concesión, será sometida a la aprobación de la Jefatura de Obras públicas de Alava y Vizcaya, y una vez recaída ésta, podrá hacerse uso de las aguas para los fines a que ha sido otorgada la concesión.

9.^a Los gastos originados por los servicios facultativos de inspección y vigilancia de las obras, durante el período de su construcción y explotación, así como los derivados del acta de recepción de los trabajos ejecutados por el concesionario, serán de cuenta del mismo, que entregará su importe, justificado oportunamente, en la Pagaduría de Obras públicas de Alava y Vizcaya.

10. El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios se causen a la propiedad privada con motivo de las obras o su explotación, previo justiprecio de los mismos en tasación pericial.

11. Esta concesión se otorga a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con arreglo a todas las prescripciones de la Ley general de Obras públicas de 15 de abril de 1879, a la especial de aguas de 13 de junio de 1879 y a los Reales decretos de 20 de junio de 1902 y 5 de septiembre de 1918 y Real orden de 14 de julio de 1924.

12. No podrán ser recibidas las obras, ni se autorizará la explotación de esta concesión, sin que previamente se haya probado por los concesionarios que han cumplido todo lo prescrito en todas las disposiciones dictadas para proteger a la industria nacional, y debiendo hacer constar en el acta de recepción los nombres de los productores españoles que suministraron las máquinas y materiales empleados.

13. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de esta concesión, o de las que en ellas se deriven a juicio de la Jefatura de Obras públicas, dará lugar a la caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá como mejor convenga a los intereses públicos, y sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna por causas de perjuicios.

Y habiendo sido aceptadas por el peticionario las condiciones preinsertas, previa la presentación de la póliza correspondiente con arreglo a la vigente ley del Timbre, he acordado, en virtud de las atribu-

ciones que me confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, otorgarle la concesión de que se trata, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, publicarla en el *Boletín Oficial* de la provincia, dando conocimiento de ello al interesado y al Ayuntamiento del Valle de Mena, en cuya jurisdicción radican las obras.

Bilbao 7 de mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Felipe Machín.

Alcaldía de Guzmán.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Guzmán 14 de mayo de 1934.—El Alcalde, Pedro Baniandrés.

Alcaldía de Bascuñana.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme precep-

túa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Bascuñana 17 de mayo de 1934.—El Alcalde, Lucilo Bolinaga.

Alcaldía de Cubo de Bureba.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1933, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Cubo de Bureba 14 de mayo de 1934.—El Alcalde, Gregorio Busto.

Igual anuncio hace el Alcalde de Merindad de Valdivielso.

Alcaldía de Fuentespina.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1934, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Fuentespina 19 de mayo de 1934.—El Alcalde, Marcelino Ponce.

Alcaldía de Bahabón de Esgueva.

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal y que ha de servir de base a los repartimientos de contribución para 1935, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Bahabón de Esgueva 22 de mayo de 1934.—El Alcalde, Galo Ayala.

Alcaldía de Arija.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de fecha 19 del actual, por unanimidad acordó sacar a concurso el servicio de alojamiento de pobres y transeúntes para el resto del año actual y 1935; contra dicho acuerdo podrán presentar los vecinos las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de diez días, conforme lo dispone el artículo 26 del Reglamento de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, y transcurrido que sea éste no se admitirá ninguna.

Arija 21 de mayo de 1934.—El Alcalde, Demetrio Arnáiz.

Alcaldía de Valle de Mena.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el expediente de suplemento de crédito por insuficiencia del consignado en el capítulo 11.º artículo 9.º del presupuesto de gastos, para atender a la reparación de caminos vecinales, por valor de 15.000 pesetas, de las existencias en Caja en 31 de diciembre último, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiéndose que no será atendida ninguna de las que se produzcan, transcurrido que sea dicho plazo.

Villasana 19 de mayo de 1934.—El Alcalde, Dionisio Rueda.

Alcaldía de Pesquera de Ebro.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el haber anual de 2.000 pesetas, por lo que se anuncia concurso entre los individuos pertenecientes a la segunda categoría del cuerpo de Secretarios, para su provisión interina.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se remitirán en el plazo de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Pesquera de Ebro 21 de mayo de 1934.—El Alcalde, Marcelino de la Fuente.

ANUNCIOS PARTICULARES

FEDERICO URRACA

Oculista de la Cruz Roja y del Hospital de Barrantes

CALLE DE LAIN-CALVO, 18, 1.º — TELEFONO 220

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres 21

SE VENDE

casa en 45.000 pesetas, con renta libre de 3.900 pesetas anuales. Razón en la calle de Alhucemas, número 5, Burgos. 2-3